

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL DISTRITO 9° DEL CANTÓN DE NARANJO, CANDELARIA

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS

EXPEDIENTE N° 22.593

PROYECTO DE LEY

CREACIÓN DEL DISTRITO 9° DEL CANTÓN DE NARANJO, CANDELARIA

Expediente N° 22.593

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El objetivo del presente proyecto de ley es la creación del distrito 9° del cantón de Naranjo, Candelaria, de la provincia de Alajuela, considerando que es de suma importancia para el correcto desarrollo de sus pobladores.

Esta iniciativa plantea que el distrito noveno se tenga al poblado Candelaria como cabecera del distrito, contando con los poblados de: Cinco Esquinas, Cantarrana y Gradás, todos segregados del distrito primero, Naranjo.

Cabe destacar que el proceso de la creación del distrito inició el 19 de noviembre del 2015, mediante acuerdo tomado por la Asociación de Desarrollo Integral de Candelaria en su Asamblea N.º 51.

Referente a sus condiciones geográficas es importante señalar que el poblado de Candelaria se encuentra a 1050 metros sobre el nivel del mar. Además, se encuentra bordeado por el cerro del Espíritu Santo, mismo que cuenta con una altura de 1136 msnm.

Es importante señalar que la población de Candelaria es de 4.816 habitantes, según consta en el oficio ASN-DM-1255-20 del 19 de octubre de 2020, y facilitado por la Caja Costarricense del Seguro Social. Por otra parte, mediante oficio DEJTCS-DREO-CERT-048-2020, de la Dirección Regional de Occidente del Ministerio de Educación Pública se hace constar que actualmente se encuentran 440 menores de edad matriculados en la Escuela Judas Tadeo Corrales Sáenz; por su parte y

mediante oficio CCN-DREO-O-262-2020, del 22 de octubre de 2020, se hace constar que se encuentran matriculados un total de 342 estudiantes en la modalidad académica, III ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional.

Además, mediante oficio DIG-TOT-0545-2020 del 16 de noviembre de 2020, el Instituto Geográfico Nacional señala que la cabecera del distrito de Candelaria se encontraría a 3.7 km² de la actual cabecera del cantón, cumpliendo con la condición que establece la distancia entre una cabecera y otra. Cabe aclarar que esta dirección de igual manera establece que el nuevo distrito tendría una extensión de 5.92 km², cumpliendo con los criterios establecidos para la creación de un nuevo distrito.

Es importante señalar que este distrito tendrá la descripción de límites según:

- a) Decreto Ejecutivo N° 40962-MJP del 24 de enero de 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 17 de abril de 2018 sobre “Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica”, que establece a CR-SIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05, para la representación cartográfica del territorio nacional continental, constituyendo el único sistema oficial de coordenadas para la República de Costa Rica, al cual, se deben referenciar todos los levantamientos y actividades cartográficos y geodésicos que desarrollen en el territorio nacional toda dependencia pública, persona o entidad privada, nacional o extranjera, que emprendan o contraten trabajos geodésicos, topográficos, cartográficos y catastrales.
- b) Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica a la escala 1:5.000, denominada IGF_CR_DTA_5.000, según Directriz N° DIG-001-2017 del 28 de junio de 2017 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 133 del 13 de julio de 2017.
- c) Cartografía básica oficial a escalas 1:1.000 y 1:5.000 según Aviso N° 01-

2011 del 14 de julio de 2011 oficializado vía publicación en el Diario La Gaceta N° 146 del 29 de julio de 2011, y la base cartográfica continua de la República de Costa Rica a escala 1:25.000, denominada CR_IGN_IGF_BCC_25.000 (edición 2018), conforme a la Directriz N° 001- 2018 del 30 de abril de 2018 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 7 de junio de 2018.

A partir de esto, es necesario establecer que los límites de distrito serán los consignados en el oficio DVG-CMMQ-1592018, de la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa del Ministerio de Gobernación, en donde se establece que los límites con los demás distritos serán:

Con el distrito San Juan, cantón de Naranjo (al Norte)

Inicia en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1117753.5 Longitud Este: 457315.5, sobre línea de centro de calle hace una curva pronunciada primero hacia el norte y luego sigue con rumbo general oeste, unos 620 metros de longitud aproximadamente, se llega a la salida de un camino, en coordenadas de Latitud Norte: 1117768.9, y Longitud Este: 456792.1, desde este punto, se continúa por una línea geodésica, en dirección Norte-Oeste, de unos 614 metros de longitud aproximadamente se llega a encontrar con un camino conocido como calle acequia grande, en coordenadas de Latitud Norte: 1118112.4 y Longitud Este: 456282.7, desde aquí, se continúa por otra línea geodésica, en dirección Oeste franco, de unos 115 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de Latitud Norte: 1118111.4 y Longitud este: 456168.6, sobre línea de centro de cauce de la quebrada denominada Candelaria, continuando por esta quebrada en dirección Norte, hasta llegar a la coordenada en Latitud Norte: 1118797.7 y Longitud Este: 456026.6, desde este punto, se continúa por una línea geodésica, en dirección Oeste franco de unos 1.610 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la quebrada Potrerillos, en coordenadas de Latitud Norte: 1118802.2, y Longitud Este: 454414.8, para continuar aguas abajo por línea de centro de cauce sobre esta

quebrada, hasta el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1118551.3 y Longitud Este: 454338.5, cerca del poblado conocido como Yoses, desde este punto, sobre línea de centro de calle número 725, se continúa con rumbo Sur-Este, unos 670 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce de caminos , en las coordenadas de Latitud Norte: 1118133.9 y Longitud Este: 454745.1, desde este punto en coordenadas, se continúa por línea de centro de otro camino en dirección Sur-Oeste, unos 580 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar al punto de coordenadas de Latitud Norte: 1117769.4 y Longitud Este: 454336.7.

Con el distrito Palmitos, cantón de Naranjo (al Oeste y al Sur)

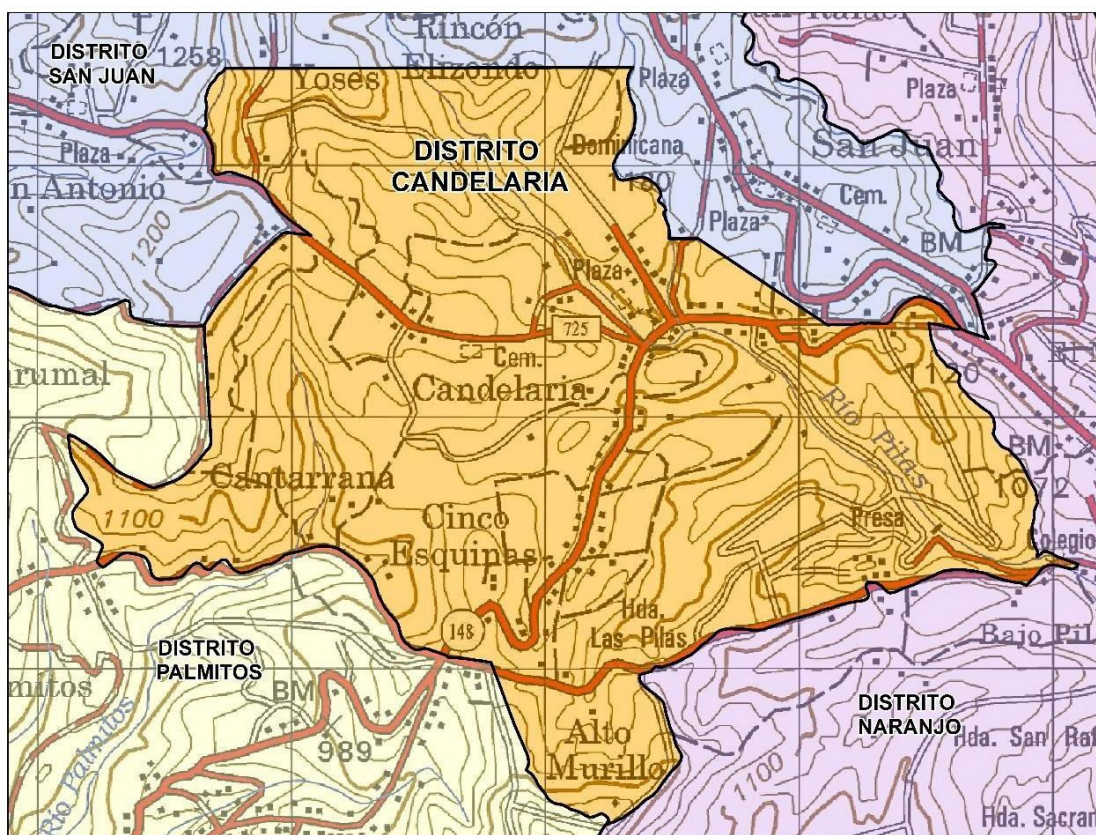
Sobre un cruce de caminos coordenadas de Latitud Norte: 1117769.4 y Longitud Este: 454336.7, se continúa siempre sobre línea de centro de la carretera, que va en dirección sur, pero que luego hace una curva en dirección oeste, unos 1.160 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce con otra calle en las coordenadas de Latitud Norte: 1117337.5 y Longitud Este: 453802.0, sobre esta otra vía, se continúa en línea de centro de calle dirección sur, unos 630 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a encontrarse con la vía número 706, en las coordenadas de Latitud Norte: 1116810.0 y Longitud Este: 453937.1, para continuar por línea de centro de vía en dirección este, unos 1.930 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce de un camino en coordenadas de Latitud Norte: 1116429.3 y Longitud Este: 455467.3, se continúa por línea de centro de camino en dirección Sur, unos 870 metros aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de Latitud Norte: 1115796.1 y Longitud Este: 455921.6.

Con el distrito Naranjo, cantón de Naranjo (al Sur y al Este)

Sobre la carretera, en un cruce de caminos, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1115796.1 y Longitud Este: 455921.6, se continúa por línea de centro de calle que va hacia el norte, hasta llegar a la salida de otra calle, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1116413.7 y Longitud Este: 456111.2, continuando

por la línea de centro de calle que va en dirección este, hasta llegar al puente sobre una quebrada sin nombre, en las coordenadas de Latitud Norte: 1116819.0 y Longitud Este: 457776.5, para continuar por esta línea de centro de cauce de quebrada, con rumbo hacia el norte, se llega a conectar con una calle, en las coordenadas de Latitud Norte: 1117775.5 y Longitud Este: 457191.5, para seguir por línea de centro de carretera en dirección este y culminar en el punto de inicio de la presente descripción de límites.

Por tanto, y acorde a lo estipulado por la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, el distrito de Candelaria contará con la siguiente división:



Es importante destacar que, con respecto a la creación de distritos desde el Poder Legislativo, la Sala Constitucional en el voto No. 2009-95, de las 10 horas 30 minutos del 21 de abril de 1995, manifestó que:

“[...] corresponde al Poder Legislativo desarrollar o no la competencia contenida en el artículo 168 de la Constitución Política para la creación de

cantones, estableciendo los requisitos y formalidades que le den contenido razonable y proporcionado a los principios que la propia norma superior haya concebido y en todo caso, a los complementarios que, sin estar en la norma originaria, sean apropiados para hacer posible el ejercicio de la competencia.

V.- LEY SOBRE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA (Nº 4366 DE 19 DE AGOSTO DE 1969).- [...] A juicio de la Sala, el principio general de Derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en que haya de ejercerla, lo cual no es más que aplicación del principio general de inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad. Todo lo cual significa, en relación con el presente asunto, que para la creación de un nuevo ente territorial municipal la Asamblea Legislativa debe observar la ley que ha dictado con tal propósito, desde luego, sin perjuicio de su potestad de derogarla o reformarla previamente a su ejercicio."

Es en este sentido que en el ejercicio de sus facultades la Asamblea Legislativa recientemente aprobó la creación de distritos administrativos, entre ellos:

- a) Ley No. 9235, Crea el distrito 6º, Caldera del Cantón de Esparza Provincia de Puntarenas, del 6 de mayo de 2014.
- b) Ley No. 9269, Crea el distrito 7º, Quitirrisí del Cantón de Mora Provincia de San José, del 18 de setiembre de 2014.

Cabe destacar que esta iniciativa nace gracias al esfuerzo de la Asociación de Desarrollo Integral de Candelaria y retoma la discusión del expediente 20.211.

Es por lo anterior, que las y los diputados firmantes sometemos al conocimiento de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL DISTRITO 9° DEL CANTÓN DE NARANJO, CANDELARIA

ARTÍCULO 1- Créase el distrito Candelaria, noveno del cantón Naranjo, provincia de Alajuela. El cual tendrá al poblado Candelaria como cabecera del distrito, contando con los poblados de: Cinco Esquinas, Cantarrana y Gradadas, todos segregados del distrito primero, Naranjo.

ARTÍCULO 2- Este distrito tendrá los siguientes límites:

Con el distrito San Juan, cantón de Naranjo (al Norte):

Inicia en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1117753.5 Longitud Este: 457315.5, sobre línea de centro de calle hace una curva pronunciada primero hacia el norte y luego sigue con rumbo general oeste, unos 620 metros de longitud aproximadamente, se llega a la salida de un camino, en coordenadas de Latitud Norte: 1117768.9, y Longitud Este: 456792.1, desde este punto, se continúa por una línea geodésica, en dirección Norte-Oeste, de unos 614 metros de longitud aproximadamente se llega a encontrar con un camino conocido como calle acequia grande, en coordenadas de Latitud Norte: 1118112.4 y Longitud Este: 456282.7, desde aquí, se continúa por otra línea geodésica, en dirección Oeste franco, de unos 115 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de Latitud Norte: 1118111.4 y Longitud este: 456168.6, sobre línea de centro de cauce de la quebrada denominada Candelaria, continuando por esta quebrada en dirección Norte, hasta llegar a la coordenada en Latitud Norte: 1118797.7 y Longitud

Este: 456026.6, desde este punto, se continúa por una línea geodésica, en dirección Oeste franco de unos 1.610 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a la quebrada Potrerillos, en coordenadas de Latitud Norte: 1118802.2, y Longitud Este: 454414.8, para continuar aguas abajo por línea de centro de cauce sobre esta quebrada, hasta el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1118551.3 y Longitud Este: 454338.5, cerca del poblado conocido como Yoses, desde este punto, sobre línea de centro de calle número 725, se continúa con rumbo Sur-Este, unos 670 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce de caminos , en las coordenadas de Latitud Norte: 1118133.9 y Longitud Este: 454745.1, desde este punto en coordenadas, se continúa por línea de centro de otro camino en dirección Sur-Oeste, unos 580 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar al punto de coordenadas de Latitud Norte: 1117769.4 y Longitud Este: 454336.7.

Con el distrito Palmitos, cantón de Naranjo (al Oeste y al Sur):

Sobre un cruce de caminos coordenadas de Latitud Norte: 1117769.4 y Longitud Este: 454336.7, se continúa siempre sobre línea de centro de la carretera, que va en dirección sur, pero que luego hace una curva en dirección oeste, unos 1.160 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce con otra calle en las coordenadas de Latitud Norte: 1117337.5 y Longitud Este: 453802.0, sobre esta otra vía, se continúa en línea de centro de calle dirección sur, unos 630 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a encontrarse con la vía número 706, en las coordenadas de Latitud Norte: 1116810.0 y Longitud Este: 453937.1, para continuar por línea de centro de vía en dirección este, unos 1.930 metros de longitud aproximadamente, hasta llegar a un cruce de un camino en coordenadas de Latitud Norte: 1116429.3 y Longitud Este: 455467.3, se continúa por línea de centro de camino en dirección Sur, unos 870 metros aproximadamente, hasta llegar a la coordenada de Latitud Norte: 1115796.1 y Longitud Este: 455921.6.

Con el distrito Naranjo, cantón de Naranjo (al Sur y al Este):

Sobre la carretera, en un cruce de caminos, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1115796.1 y Longitud Este: 455921.6, se continúa por línea de centro de calle que va hacia el norte, hasta llegar a la salida de otra calle, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1116413.7 y Longitud Este: 456111.2, continuando por la línea de centro de calle que va en dirección este, hasta llegar al puente sobre una quebrada sin nombre, en las coordenadas de Latitud Norte: 1116819.0 y Longitud Este: 457776.5, para continuar por esta línea de centro de cauce de quebrada, con rumbo hacia el norte, se llega a conectar con una calle, en las coordenadas de Latitud Norte: 1117775.5 y Longitud Este: 457191.5, para seguir por línea de centro de carretera en dirección este y culminar en el punto de inicio de la presente descripción de límites.

ARTÍCULO 3- Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que represente en la cartografía oficial los límites señalados en el artículo segundo, y se declara oficial el mapa de este distrito que el mismo prepare.

ARTÍCULO 4- El nombre de este distrito quedará en firme cuando lo apruebe la Comisión Nacional de Nomenclatura.

ARTÍCULO 5- La elección de los miembros del Consejo de Distrito y síndicos del distrito de Cabeceras será organizada y dirigida por el Tribunal Supremo de Elecciones, seis meses después de que entre en vigencia la presente ley.

TRANSITORIO ÚNICO- Según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para la Formulación de la División Administrativa Electoral, Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones número 06-2014, la presente ley entrará en vigencia el día hábil siguiente a la celebración de las elecciones de que se trate para designar a las autoridades municipales o, en su defecto, el día hábil siguiente a las elecciones nacionales para elegir presidente, vicepresidentes y diputados.

Rige a partir de su publicación

Luis Carranza y Otros Señores Diputados

El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada